

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 344

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Guardador, propuesto por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses de la niña MARTINA GARCIA LOZANO, el perito contable EDGAR ORLANDO LONDOÑO VASQUEZ, no ha cumplido la labor encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la Sentencia No 90 del 06 de septiembre de 2021 y el termino otorgado al citado auxiliar de la justicia feneció el 19 de noviembre de 2021, se procera a requerirlo para que proceda a rendir el peritaje a el encomendado.

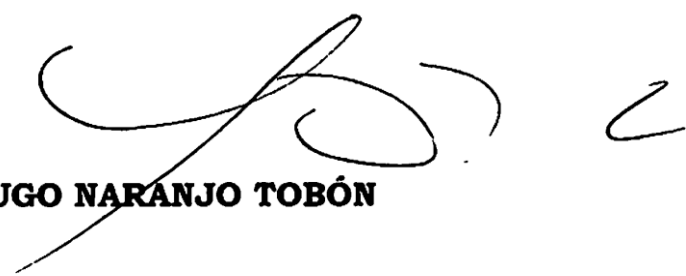
Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

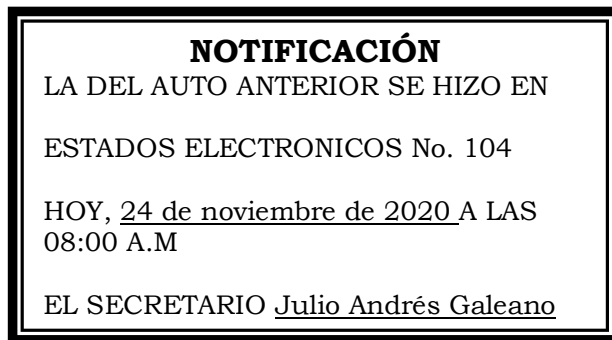
R E S U E L V E:

1º) REQUERIR al perito contable EDGAR ORLANDO LONDOÑO VASQUEZ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la Sentencia No. 90, que fuera proferida por este despacho mediante acta de audiencia No. 57 del 06 de septiembre de 2021. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d03b4b64554891a2518eff09133d19f6f5dfe7ebd1f51d4b114bf2cd2b440bf**

Documento generado en 23/11/2021 02:37:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>